



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“
“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente N° EE-1524-2026 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto, se tramita la contratación de servicio de un revisor externo independiente, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 3207-2026 , suscripta por la Dirección Prevención de Lavado de Activos ,de este Instituto .

Que mediante Nota Interna N°3390-2026 la Secretaria de Juegos, autoriza lo requerido.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso k), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674-11, artículo 26°, inciso 3, Decretos Provinciales N.º 188-23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones) Resolución O.P.C N°17-21 y Resolución O.P.C N°202-20, Anexo I, apartado 3, b) contratación directa por compulsada abreviada y su modificatoria N.º 71-26.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N.º 33-2026.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88, en sus artículos 8° y 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845-93 , Decreto Provincial N.º 1306-26, Decreto Provincial N°2649-25, Decreto Provincial N°2697-25 y Resolución I.P.R.A. N°489-26

Por ello:

LA SECRETARIA DE JUEGOS A CARGO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad para la contratación del Servicio de un Revisor Externo Independiente, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa por compulsada abreviada, en el marco de lo establecido por el artículo 18°, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674-11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 188-23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones) Resolución O.P.C. N.º 17-21 y Resolución O.P.C N.º202-20, Anexo I apartado 3, b) y su modificatoria N.º 71-26, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 3-4-4- - Servicio profesional Contador-, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección Prevención de Lavado de Activos, a la Dirección y Gestión de Administración y a la Dirección y Gestión Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

